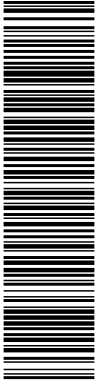


DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: <b>ACTA 1822 DEL 8-JUNIO-2018</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K0UWC-Z826S-23UOV</b> Fecha de emisión: <b>14 de junio de 2018 a las 14:24:27</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 14/06/2018 09:37 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 14/06/2018 14:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/06/2018 14:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 288794 K0UWC-Z826S-23UOV 7EA5C372B2D1B625E67C97A4E3E5DE50D64769F00) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenente.org/portalCiudadano

ACTA 22/18

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2018.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Manuel Burón García

**Concejales:**

D. Antonio Vega Fernández  
D<sup>a</sup> Sandra Veleda Franganillo  
D<sup>a</sup> Patricia Martín Guerra

**Arquitecta Municipal:**

D<sup>a</sup>. Elena Ortega Cubero

**Arquitecto Municipal:**

D. Ismael Román Garzo.

**Ingeniera Municipal:**

D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Pérez Fernández

**Ingeniero Industrial:**

D. Miguel Villoria Alfayate

**Interventor:**

D. Fernando Aguado Barriaes

**Secretaria en funciones:**

D<sup>a</sup>. Inés Ruiz García.

**No asiste:**

D. Luciano Huerga Valbuena quien justifica su inasistencia.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 8 de junio de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en Funciones D. Manuel Burón García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 21/18 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018.**

Entregada copia del acta de la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2018, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

**2. LICENCIAS AMBIENTALES**

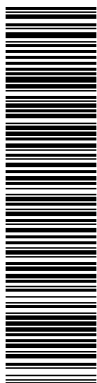
No se presentan.

**3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TOMAS DE RAZÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES.**

**3.1. LICENCIAS DE OBRAS.**

A) **EXPEDIENTE N° 1.771/2018.** Examinado el escrito n° 1.771/2018 presentado por D. IGNACIO GONZÁLEZ BARROSA, para la obtención de licencia de obras para EL

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1822 DEL 8-JUNIO-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K0UWC-Z826S-23UOV</b> Fecha de emisión: <b>14 de junio de 2018 a las 14:24:27</b> Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 14/06/2018 09:37 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 14/06/2018 14:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/06/2018 14:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 288794 K0UWC-Z826S-23UOV 7EA5C372B2D1B625E67C97A4E38DE50D64769F00) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoবেনাভেন্টে.org/portal/Ciudadano

ACTA 22/18

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA sita en RONDA DEL PROGRESO Nº 3 1º DERECHA. A la vista del informe técnico de fecha 7 de junio de 2018 y del informe jurídico de fecha 7 de junio de 2018, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

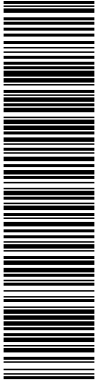
**PRIMERO:** Conceder la licencia de obras para el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA sita en RONDA DEL PROGRESO Nº 3 1º DERECHA redactado por C2R CONSULTORA S.L y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 15 de febrero de 2018

**SEGUNDO:** Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede según PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA redactado por C2R CONSULTORA S.L y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 15 de febrero de 2018.

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente, la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1822 DEL 8-JUNIO-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K0UWC-Z826S-23UOV</b> Fecha de emisión: <b>14 de junio de 2018 a las 14:24:27</b> Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 14/06/2018 09:37 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 14/06/2018 14:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/06/2018 14:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 208794 K0UWC-Z826S-23UOV 7E45C372B2D1B625E67C97A4E3E5DE50D64769F00) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenente.org/portalCiudadano

ACTA 22/18

acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**TERCERO:** Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

**CUARTO:** A la finalización de la obra, deberá solicitar en el Ayuntamiento de Benavente la licencia de primera ocupación de la construcción.

#### 4. TOMA DE RAZÓN DE PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES.

No se presentan.

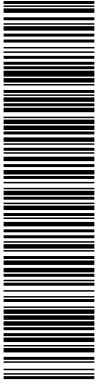
#### 5. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL APARTADO QUINTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018 RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Y PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA “EL TEJAR II”, EN LA PORCIÓN QUE SE INTEGRA EN LA CALLE CATALANAS Y EN LA CALLE ZAFRA.

##### ANTECEDENTES

**I.-** Con fecha 20.04.2018 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benavente adopta el acuerdo de aprobación inicial del expediente y proyecto de expropiación forzosa, a tramitar por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos de los propietarios del sistema viario interior de la Unidad de Actuación con ordenación pormenorizada denominada C3 “El Tejar II”, en la porción que se integra en la Calle Catalananas y en la Calle Zafra.

**II.-** El apartado quinto del citado acuerdo municipal indica que “El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación, habilitará a la Administración para proceder a la ocupación de la finca, previo levantamiento de las correspondientes actas, y producirá los efectos previstos en la legislación sobre expropiación forzosa, sin perjuicio de que continúe la tramitación de los procedimientos para la determinación definitiva del justiprecio ante la Comisión Territorial

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: <b>ACTA 1822 DEL 8-JUNIO-2018</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K0UWC-Z826S-23UOV</b> Fecha de emisión: <b>14 de junio de 2018 a las 14:24:27</b> <b>Página 4 de 5</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 14/06/2018 09:37 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 14/06/2018 14:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/06/2018 14:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 288794 K0UWC-Z826S-23UOV 7EA5C372B2D1B625E67C97A4E38DE50D64769F00), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenante.org/porta/Ciudadano

ACTA 22/18

de Valoración, tal y como recoge el artículo 225.4 del Decreto 22/2004 Reglamento de urbanismo de Castilla y León”.

**III.-** En el periodo de información pública del presente expediente, los titulares de la finca afectada presentan con fecha 15.05.2018 (nº Reg 5175/2018) un escrito en el Registro Municipal en el que solicitan, en el segundo otrosí digo, “que al amparo de los dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015 interesamos la suspensión de la ejecución del apartado quinto del acuerdo objeto del recurso reposición potestativo formalizado en el otrosí anterior”.

Considerando lo establecido en el artículo 117 de la ley 39/2015 que regula la suspensión de la ejecución de actos, y establece que la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro de la Administración para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. Es decir ,la resolución sobre la suspensión debe de producirse antes de 15 de junio de 2018, y el silencio en este caso, y solo referido a la solicitud de suspensión produciría efectos estimatorios

El órgano competente para resolver es el mismo que el órgano competente para contestar a las alegaciones y para resolver el recurso de reposición , es decir el mismo órgano que dicto el acuerdo de inicio del expediente expropiatorio, en este caso , la Junta de Gobierno.

Considerando que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20.04.2018 tiene por objeto la aprobación inicial de un expediente de expropiación forzosa, que se tramita por el procedimiento de tasación conjunta, en el que también se transcribe el artículo 225.4 del Decreto 22/2004, que aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, que indica los trámites que han de seguir a la aprobación definitiva del expediente expropiatorio.

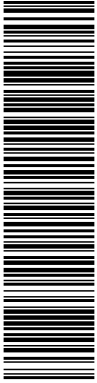
Nos encontramos por tanto ante un acto de trámite, que de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de PAC, no es susceptible de recurso administrativo alguno, toda vez que ni decide el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio a los interesados.

Y dado que el artículo 117 de la Ley 39/2015 de PAC, exige que la solicitud de suspensión de la ejecución de un acto se articule en un recurso administrativo, esto es, contra alguno de los actos a los que se refiere el artículo 112 de la Ley 39/2015 de PAC, procede inadmitir la solicitud de suspensión formulada por los alegantes y, en consecuencia, denegar la misma.

Por otra parte, el pago y ocupación de los bienes y derechos afectados será acordada, en su caso, en un acto administrativo futuro cuyo contenido y alcance no se puede anticipar en este momento, y que en todo caso no impedirá que continúe la tramitación de los procedimientos previstos para la definitiva determinación del justiprecio, lo cual en todo caso garantiza los derechos de los propietarios de la finca que es objeto de este expediente, motivo por el cual también procedería rechazar la solicitud de suspensión interesada.

Visto los informes jurídicos que constan en el expediente, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen acuerda:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: <b>ACTA 1822 DEL 8-JUNIO-2018</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K0UWC-Z826S-23UOV</b> Fecha de emisión: <b>14 de junio de 2018 a las 14:24:27</b> <b>Página 5 de 5</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 14/06/2018 09:37 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 14/06/2018 14:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/06/2018 14:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 288794 K0UWC-Z826S-23UOV 7EA5C37B2D1B625E67C97A4E3E5DE50D64769F00), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenente.org/portalCiudadano

ACTA 22/18

**PRIMERO** .- Inadmitir la solicitud de suspensión interesada en el segundo otrosí digo del escrito de alegaciones presentado en fecha 15 de mayo de 2018, ( registro 5175/2018) en el que solicitan, “que al amparo de los dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015 interesamos la suspensión de la ejecución del apartado quinto del acuerdo objeto del recurso reposición potestativo formalizado en el otrosí anterior”, y con las argumentaciones esgrimidas en la parte expositiva de este acuerdo y, rechazada la misma, continuar con la tramitación del expediente de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación.

**6. OTROS ASUNTOS URGENTES.**

No se presentan.

**7. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y diez minutos se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

D. Luciano Huerga Valbuena

D<sup>a</sup>. Inés Ruiz García.